

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3°50 al mes, 10°50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0°50 peseta
Id. particulares, id. id. id. 0°75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

A VISO

Desde el 1.º de Junio las horas de oficina en este periódico oficial son de 10 á 12 y de 5 á 8.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil

Minas

En el expediente de expropiación para la mina de hierro titulada «La Fe», número 728 del término de Collado de Villalba y Muralzarzal, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Vistos los informes de la Jefatura de Minas y de la Comisión provincial, de acuerdo con ellos y considerando que se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios,

Decreto.—Se declara de utilidad pública la expropiación solicitada por don José Santiago Magallón de terrenos comprendidos dentro de la demarcación de la mina «La Fe», núm. 728, como necesarios para la explotación de ésta.

A los efectos del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, publíquese esta de claración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, y si dentro del término de cincuenta días, marcado por el mismo, nada se expusiere por el propietario ó en su nombre, se entenderá consentida su representación por el Ministerio fiscal en las diligencias de expropiación. Lo que se hace en este periódico oficial para conocimiento del público, á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Mayo de 1909.—El gobernador, el marqués del Vadillo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Relación de los acuerdos adoptados por esta Comisión en el mes de Febrero de 1909, usando de la facultad que la concede el base 3.º del art. 98 de la ley orgánica vigente.

1.º Febrero de 1909.

Prestar su conformidad á las cuentas de gastos menores y efectos timbrados correspondientes al mes de Diciembre de 1908, importantes 188'15 y 52'20 pesetas respectivamente.

Idem id., á la cuenta de suscripción de periódicos del mes de Enero del corriente año, importante 73 pesetas.

Declarar de abono á Doña Leonor Fernández, viuda de D. Emilio Jimenez, ordenanza que fué de la Inclusa, el importe de los haberes que dejó de percibir su difunto esposo y que inferme la Contaduría sobre los demás particulares de su instancia.

Celebrar segunda licitación bajo los mismos precios y condiciones el contrato del suministro de materiales con destino á los talleres de Vidriería y Fontanería del Hospicio.

Interesar al cuerpo médico de la Beneficencia provincial para que conteste por escrito en el término de 48 horas acerca del estado de los distintos servicios médicos del Hospital provincial, concretando los defectos que en los mismos observen, sus causas y medios de corregirlos.

3 de Febrero 1909

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acceptando: 1.º El ofrecimiento de la Junta del Hospital Clínico, pero con la advertencia de que la designación de los enfermos que han de trasladarse del Provincial se haga de acuerdo entre los profesores de ambos establecimientos. 2.º Que de conformidad con lo propuesto por el señor decano de la Beneficencia provincial, se trasladen los enfermos del tifus exantemático que existen en las salas del mismo edificio y los que soliciten ingreso nuevamente á los dos pabellones que se preparan con este objeto en el Hospital de San Juan de Dios. 3.º Que estos pabellones han de quedar completamente aislados con entrada y servicio independiente. 4.º Que la conducción, instalación y organización de los servicios todos de ambos pabellones se realicen de acuerdo con las disposiciones que dicte el Decanato, quedando ambos

bajo la dependencia del Hospital Provincial; y 5.º Conceder un voto de confianza al señor vicepresidente, para que en representación de este Cuerpo concurre con los señores visitadores á las reuniones que se celebren, adopten las medidas que crear indispensables y expengan á la Superioridad al darla cuenta del acuerdo, la necesidad de que atienda á estos servicios, pues su instalación es temporal y en los dos pabellones que se utilizan, sólo pueden habilitarse veinte camas.

4 de Febrero 1909

Acceder á la autorización solicitada por el alcalde de Campo Real, para plantar árboles en la carretera provincial que desde dicho pueblo conduce á Villar del Olmo, bajo las órdenes del personal facultativo.

Dar de baja de conformidad con la propuesta del señor decano del Cuerpo Médico, al alumno interino supernumerario D. Ernesto Martín, por no haberse presentado á tomar posesión dentro del plazo legal.

Dar de baja á propuesta del señor decano del Cuerpo Médico, á los alumnos internos que figuran en la relación que acompaña, que da principio con D. Doro Ribera y termina con D. Arnesio Ubeola, por no haber cumplido lo preceptado en el art. 60 del Reglamento de dicho Cuerpo, desestimando la pretensión de los Sres. Rodríguez, Arévalo y Medina, que desean ser exceptuados de esta medida por haberse encontrado enfermos.

Conceder autorización al Ayuntamiento de Pelayos para litigar con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, sobre reintegro de una parte del producto de la venta de la dehesa «Valdeyerme» y «Valcaliente».

Que el expediente instruido por el Ayuntamiento de Parades de Buitrago, sobre condonación de contribuciones con motivo de un pedrisco, sea remitido con los informes recibidos á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos del art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Quedar enterada con sentimiento de haber fallecido el oficial de la clase de 5.º D. Manuel García Contreras, acordando que con cargo al capítulo de Imprevistos, se abone á la viuda doña Pilar Crespo la cantidad de 125 pesetas para los gastos de entierro y funeral.

Que bajo la dirección del arquitecto

provincial y con cargo á la consignación de Obras para la Casa Palacio, se proceda á picar, entarimar y empapelar la habitación destinada á Contaduría, después de una rigurosa y escrupulosa desinfección de todos los efectos de la misma, destruyendo si fuese preciso algunos de ellos.

Autorizar al señor ingeniero jefe para que con asistencia del Sr. Visitador de Carreteras, diputados que tengan á bien concurrir y del contratista D. Emilio Caserla, asistan á la recepción de obras en la construcción de la travesía de Torrejón de Velasco en la carretera provincial de Ciempozuelos á Griñón.

Aceptar el ofrecimiento hecho por la alcaldía de esta corte, para habilitar en el cerro del Pimiento ó en otro sitio locales adecuados á fin de instalar los enfermos del tifus exantemático colocando treinta camas en el Pabellón Central del Cerro del Pimiento siempre que el dictamen de los señores inspector general de Sanidad interior, decano y arquitecto lo aconsejen, reuniendo en el mismo local todos los enfermos de esta clase y fijando en ciento el límite máximo de los que la Diputación ha de sostener por su cuenta.

11 de Febrero 1909

Autorizar al Sr. Visitador de la Inclusa para la adquisición de un filtro sistema Nordmeyer-Barkfeld, ó del que apreciando las opiniones de los técnicos juzgue preferible, cuyo coste no excederá de 1.500 pesetas y se pagará con cargo al crédito consignado á este efecto en el presupuesto corriente.

Quedar enterada y disponer se suspendan los ingresos en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Hospicio durante las presentes circunstancias sanitarias y sobre todo la epidemia tífica, rogando á la Superioridad aplaque el decretar nuevos ingresos, á fin de evitar la invasión del peligroso tifus, que constituiría un verdadero conflicto dado el gran número de asilados que actualmente existe, superior al que la capacidad de los asilos consiente.

Elevar á definitiva por haber transcurrido los cinco días prevenidos en la Instrucción sin reclamación alguna, la adjudicación provisional hecha á favor de D. Ernesto Catalá, del servicio para los suministros de papel y objetos de escritorio á las oficinas Centrales para el presente año.

Encargar al señor decano cuide de que

se preste la debida asistencia facultativa de médico y farmacia al alumno interno de la Beneficencia provincial que ha contraído el tífus exantemático en actos del servicio, y que proponga los auxilios de otro género que á su juicio necesite el expresado alumno.

Que se conteste al señor juez de primera instancia de Alcalá de Henares, participándole el estado del expediente cursado por el Ayuntamiento de Viciálvare para arbitrar fondos con destino al pago de las costas que le han sido impuestas en el pleito seguido á instancia de D. Anselmo Muñoz y otros, sobre nulidad ó rescisión de un contrato con referencia á lo acordado en 6 de Octubre último.

Declarar cesante al auxiliar ayudante de las Escuelas graduadas del Hospicio D. Manuel de Santiago, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Que pase á informe del señor decano del Cuerpo de Letrados, la Real orden de 8 del actual, para que dictamine con vista de los títulos fundacionales y antecedentes que obran en su poder con motivo del pleito seguido sobre la propiedad de los solares que en la calle de Atocha ocupó el antiguo Hospital de San Juan de Dios, si por la instalación de enfermos infecciosos en el referido Hospital, se pueden lastimar los derechos y acciones de la Corporación, y se contrarían los fines de la fundación que hoy cumple aquella, y en caso afirmativo las resoluciones que pueda adoptar.

Quedar enterada y prestar su conformidad á las disposiciones adoptadas por el señor vicepresidente y señores visitadores para la instalación de los enfermos tíficos en el Hospital de San Juan de Dios, del número de pabellones habilitados y camas instaladas, así como del material imprescindible que ha de adquirirse para las enfermerías, concediendo un voto de confianza á los expresados señores para que ordenen la adquisición de todo el material necesario con motivo de la epidemia tífica, con cargo á las consignaciones respectivas del Hospital Provincial, sin perjuicio de formarse un presupuesto extraordinario á la terminación de esta campaña, y cuando ya sea conocido el total de los gastos que se hayan originado.

Designar, en vista de las muchas ocupaciones que pesan sobre la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, y la conveniencia de separar la contabilidad de los gastos que origina la epidemia tífica de los ordinarios del Hospital, al empleado de las oficinas centrales D. Enrique Vivanco para que intervenga estos gastos y lleve la contabilidad completa de los mismos.

Haber visto con sentimiento la defunción del inspector mayor del Hospicio D. Manuel Urosa Sacristán, dispeniendo sea amortizada la plaza, en conformidad á la plantilla vigente aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901.

13 Febrero 1909

Que se informe nuevamente por el señor ingeniero jefe provincial para que manifieste si es susceptible de aplicación el material de la barca inutilizada para el paso del río Jarama en término de San Martín de la Vega.

Conceder autorización, con las condiciones indicadas en la Memoria del ingeniero sobrestante y en el dictamen del ingeniero provincial, á D. Antonio González Echarte, director gerente de la Sociedad hidráulica Santillana, para esta-

blecer un cruce en la carretera de Viciálvare con una línea de transporte de energía eléctrica, derivada de la de Tetuán de las Victorias.

Conceder la autorización solicitada, y en conformidad con el dictamen del arquitecto, á D. Antonio González, director gerente de la Sociedad hidráulica Santillana, la colocación de tres postes en terrenos propiedad de la Diputación, y establecer sobre ellos una línea de transporte de energía eléctrica, derivada de la de Tetuán de las Victorias, á Pueblo Nuevo, señalando como reconocimiento del derecho de propiedad de la Diputación el abono de la pensión anual de cinco pesetas, con la advertencia de que la Diputación se reserva expresamente el derecho de obligar á que se levanten los postes, el día que así le conviniese, é enajenarse la finca.

Prestar su conformidad á la cuenta de socorros á los presos á disposición de lo Audiencia y á los que sufren arresto mayor, facilitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el tercer trimestre de 1908, que importan respectivamente 276'50 pesetas y 194, cuyas cantidades se compensarán con el contingente provincial.

Conceder al Ayuntamiento de esta corte la autorización solicitada para reformar el párrafo 3.º del art. 81 de las Ordenanzas municipales, en lo relativo á circulación de carros de transportes.

Prestar su conformidad á las cuentas de socorros facilitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares durante el cuarto trimestre de 1908 á los presos á disposición de la Audiencia y á los que sufren arresto mayor, que importan respectivamente 367'50 y 208'50 pesetas, que se compensarán con el contingente provincial.

Cerrar las escalas del Cuerpo de alumnos internos de la Beneficencia provincial para cubrir las vacantes producidas con motivo de las cesantías decretadas en virtud de la falta de cumplimiento del artículo 60 del reglamento del Cuerpo Médico, pero sin disponer de la plaza que ocupaba el ex-alumno D. Hilarión Ruiz, á fin de cumplir lo acordado por la Diputación sobre dicho extremo.

Declarar de abono á D. Lino, D.ª María y Don Juan Alvarez y Alvarez, con cargo al cap. 1.º, la cantidad de 144'44 pesetas, por haberses que dejó de percibir su difunto hermano D. Ricardo, oficial 4.º que fué de esta Corporación, denegando las pagas de toca que solicitan.

Desestimar y que se esté á lo acordado la instancia presentada por el ex-alumno interno de 2.ª clase D. Casimiro Mínguez, pidiendo su reposición, por haber sido incluido por error en la relación de los declarados cesantes por haber terminado su carrera, siendo así que le faltan los ejercicios de la licenciatura.

Desestimar la instancia de los ordenanzas del Hospital provincia Emeterio Martínez, Francisco Pérez, Ricardo Villa y Mariano Tordesillas, solicitando se les conceda una paga como recompensa á los servicios extraordinarios que vienen prestando con motivo de las epidemias de viruela y tífus.

Prestar su conformidad á la liquidación de estancias de alienados correspondientes á los dementes que fueron entregados á la Diputación provincial de Burgos en 25 de Noviembre último por corresponderle á esta su sostenimiento; cuyo importe asciende á 17.051'20 pese-

tas, remitiéndolas á la referida Diputación interesando el abono de la misma, sin perjuicio de las demás reclamaciones por estancias que sean pertinentes.]

Prestar su conformidad á la liquidación de igual clase y por el mismo concepto correspondiente á los dieciocho dementes que fueron entregados á la Diputación Provincial de Guadalajara en 21 de Enero última, importantes 22.368'65 pesetas, y que se proceda en igual forma que en el de Burgos, advirtiéndole que las enfermas Inocenta Yaque y Baldomera López, que por su mal estado no fueron conducidas con las demás, han fallecido, la primera el 27 de Enero último, y la segunda el día 3 del actual, debiendo por tanto abonar aquella Corporación catorce estancias más de las comprendidas en la liquidación correspondiente á la citada Baldomera.

Solicitar del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, por conducto del señor gobernador civil, se amplie el crédito de Imprevistos del presupuesto vigente en 100.000 pesetas, con el sobrante que figura en el presupuesto refundido y las economías que se obtengan en la operación de crédito que con esta fecha se somete á la aprobación de la Superioridad.

Solicitar del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, recabe de la Dirección del Canal de Isabel II la comprobación del consumo de agua en el Hospital de San Juan de Dios é Inclusa y el reintegro inmediato de las cantidades pagadas de más por dichos conceptos.

Solicitar del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, autorice la excepción de subasta, para hacer por Administración en el Hospital de San Juan de Dios, la ejecución de las obras de un nuevo Depósito de presión, sigibe, motor para la elevación de agua, casilla y obras complementarias, las que en junto se presupuestan en 23.562 pesetas, consignándose en el presupuesto actual pesetas 10.281 para este objeto, pudiendo disponerse de la fianza de D. Dioniso Luzón contratista en quiebra de las mismas y con cargo á lo presupuestado, fianza del anterior contratista y capítulo de Imprevistos.

Que por las cuadrillas de la Beneficencia y con cargo á la relación núm. 10 Generales, Obras y partida de 7.500 pesetas del presupuesto actual del Hospital de San Juan de Dios, se proceda por el señor arquitecto á las reparaciones menores que sean necesarias en los distintos pabellones á fin de dejarlos en condiciones de higiene, aseo y salubridad, sin que el gasto exceda de 2.000 pesetas.

Prestar conformidad al informe emitido por el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial á instancia de la Comisión acerca del estado de los distintos servicios médicos del Hospital Provincial, concretando los defectos que en los mismos se observan, sus causas y medios de corregirlos, haciendo constar que de la instalación de terrazas y del quirófano en el segundo piso se está preocupando la Diputación y que los demás extremos se comuniquen al señor gobernador á fin de que procure su cumplimiento por depender de causas ajenas á la acción de esta Corporación.

Disponer se ordene á la Dirección de la red telefónica de esta corte se proceda á quitar el teléfono de las oficinas de la Inclusa y coloque con hilo directo un aparato de esta clase en la Casa de Ma-

ternidad, con cargo al crédito consignado en presupuesto para este objeto.

Aprebar, en vista de la propuesta presentada por el Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, presidenta y ordenador de pagos de esta Corporación, relativa á la conversión de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España y de las obligaciones provinciales del empréstito de 1872, y teniendo en cuenta que la operación que se proyecta con entidades oficiales exclusivamente y con la previa autorización de la Superioridad y los positivos é inmediatos beneficios que ha de reportar, dado que se ajuste á cálculos de exactitud comprobados, que ya conocía la Comisión de Hacienda, se dispuso: 1.º, declarar por unanimidad la urgencia del asunto; 2.º, aprobar la propuesta y que en su virtud se solicite la autorización oportuna del excelentísimo señor ministro de la Gobernación; 3.º, que si las gestiones con el Monte de Piedad francesas, se intente á ampliación de la cuenta de crédito con el Banco de España, á cuyo efecto la autorización superior se solicitará para tratar con ambas entidades, y 4.º, conceder un expresivo voto de gracias al señor presidente.

En vista del oficio del señor alcalde presidente participando su conformidad con la propuesta por la Comisión respectiva é informado por los señores letrados consistoriales aprobando las bases remitidas por la Diputación para llevar á cabo un convenio entre ambas corporaciones como representantes del Hospicio, Inclusa y Hospital provincial y Asilo de San Bernardino con los dueños del crédito hipotecario establecido por doña Gabina del Hierro, sobre la casa número 30 de la calle de la Palma de esta corte y demás acreedores hipotecarios de la causante doña Petra Pascuala Carratero, acordó de conformidad con las indicaciones é informes del letrado de la Beneficencia provincial Sr. Olozoga, aprobar dichas bases de transacción y que con sujeción á ellas se proceda á formular el oportuno convenio.

(Concluirá.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de dieciséis de Abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de las obras y el suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas de la Alcobilla, en el trece comprendido entre la calle de Carnicer y la Plaza de Toros de Tetuán, bajo el tipo total de setenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—253.)

Cédulas garantizadas amortizables para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid, emitidas en 1899 y 1907.

El día 15 del próximo mes de Junio á las diez y media de la mañana se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, la 40ª amortización de los expresados Títulos, según á continuación se detalla: 1.ª Zona, 37 títulos; 2.ª Zona, 43; 3.ª Zona, 18 títulos de cada una de dichas emisiones quedando en ambas amortizadas los mismos números de las expresadas Zonas.

Madrid 31 de Mayo de 1909.—El alcalde de presidente, C. de Peñalver.

ANCHUELO

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la contribución correspondiente para el año 1910, se hallan de manifiesto desde el primero del actual para oír reclamaciones en esta Secretaría, donde podrán ser examinados por quien lo desee, por espacio de quince días.

Anehuelo 3 de Junio de 1909.—El alcalde, Luis Prieto.

COBEÑA

Los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para el repartimiento de la contribución del año 1910, se hallan expuestos al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y horas de oficina, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Cobena 31 de Mayo de 1909.—El alcalde, Francisco Sivit.

EL ALAMO

El apéndice al Registro fiscal de rústica y pecuaria y al amillaramiento de urbana de este término, base para los repartos de contribución en el próximo año de 1910, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

El Alamo 1.º de Junio de 1909.—El alcalde, Manuel Cacería.

SEVILLA LA NUEVA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año de 1908, á efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.—El alcalde, Juan Yanguas.

VALDEAVERO

Los apéndices al amillaramiento de este término por riqueza rústica y pecuaria, formados para el reparto de la contribución del año próximo 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdeavero 1.º de Junio de 1909.—El alcalde, P. O. Hilarie Sanz.

VELILLA DE SAN ANTONIO

El apéndice al amillaramiento de la ri-

queza urbana de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año 1910, queda expuesta al público por término de quince días contados desde el 1 al 15 de Junio ambos inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de admitir las oportunas reclamaciones, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velilla de San Antonio 31 de Mayo de 1909.—El alcalde, Benito Diaz.

La cuenta de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1908, censurada por el señor regidor síndico y fijadas por la Corporación, quedan expuestas al público por término de quince días, á contar del día de mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de admitir las reclamaciones que contra la misma se presenten; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho término, no se admitirá ninguna.

Velilla de San Antonio 31 de Mayo de 1909.—El alcalde, Benito Diaz.

VENTURADA

Los apéndices de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana formados para el próximo ejercicio de 1910, se encuentran terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente, y formular en su caso las reclamaciones que consideren justas, circunstancias que también se anuncian al público en el sitio de costumbre de la localidad.

Venturada 1.º de Junio de 1909.—El alcalde, Valeriano Barrendero.

VILLA DEL PRADO

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que les conviniere.

Villa del Prado á 1.º de Junio de 1909.—El alcalde, Luis Salves.

Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección ejecutiva
NEGOCIADO 7.º

Dispuesto por Real orden de 31 del actual se saque á concurso público la construcción sobre el terreno de cuatro almacenes para explosivos en el Arsenal de la Carraca y dos en el Laboratorio de Mixtos, así como también la construcción de una vía férrea y reconstrucción de un puente de madera para el servicio de dichos almacenes de explosivos, se anuncia al público que, con arreglo á las bases técnicas, administrativas y planes que estarán de manifiesto en el Negociado 7.º de la Sección ejecutiva del Estado Mayor Central de la Armada todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde, este concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del ministerio de Marina en el día y hora que oportunamente se anunciará, transcurridos que sean treinta días desde la fecha del último periódico oficial que publique el anuncio.

Este concurso se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Cádiz Sevilla, Málaga y Madrid, y por medio de edictos que se fijarán en sitio visible en las comandancias de Marina de todo el litoral, por el conocimiento que tengan sus comandantes del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

Podrán presentarse proposiciones para la ejecución total de las obras indicadas ó separadamente para «la construcción de los seis almacenes», ó bien para «la construcción de vía y reconstrucción del puente.»

Aunque la proposición se refiera al total de las obras, el Gobierno se reserva la facultad de adjudicarlas al proponente en totalidad ó sólo por una de los dos servicios que se trata de contratar, sin derecho á reclamación alguna por parte del proponente.

Las proposiciones se extenderán en castellano, sin sujeción á modelo, pero precisamente en papel sellado de la clase undécima (una peseta), no contendrá raspaduras, entrelínea ni enmienda, especificando la conformidad con los plazos de entrega, multas é indemnizaciones y demás cláusulas de las bases, el precio por que se comprometan los proponentes á efectuar el servicio, en pesetas, y si la proposición es por el total de las obras, se expresará por separado el precio de cada una de ellas, que no podrá exceder de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 pesetas), para los seis almacenes y treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas), para la construcción de vía y reconstrucción del puente.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella, y por separado, resguarda que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó sus Sucursales de provincias, en metálico ó efectos públicos admisibles por la ley, las fianzas provisionales siguientes:

Para la construcción de almacenes, cuatro mil doscientas pesetas (4.200 pesetas.)

Para la construcción de vía y reconstrucción del puente, mil ochocientas pesetas (1.800 pesetas.)

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará también poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero, declaración expresa de que renuncia á los fueros que puedan corresponderle por la legislación de su país, y que se somete á las decisiones de la Administración española en materia de contratos y derivaciones del que celebre con la Marina.

Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero podrá un mismo licitador presentar varias, requiriendo cada pliego la constitución de un depósito.

Las proposiciones podrán presentarse desde el día que se publique este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes de aquel en que deba tener lugar el concurso en la Jefatura de Estado Mayor Central, Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga. Este plazo será prerrogado hasta las dos de la tarde del último día hábil anterior al del concurso, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central, tam-

bién podrán presentarse proposiciones ante la Junta del concurso durante los treinta minutos anteriores al recuento de los pliegos recibidos.

El licitador ó licitadores á quienes se adjudiquen estos servicios impondrán como fianzas definitivas para responder al cumplimiento de su compromiso las siguientes:

Por la construcción de los seis pulverines, el ocho por ciento del precio por que se le adjudique el servicio.

Por la construcción de vía y reconstrucción del puente, el ocho por ciento del precio por que se le adjudique el servicio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid 31 de Mayo de 1909.

El jefe del Negociado,
Diego de Tapia.

V.º B.º

El general jefe de la Sección ejecutiva del E. M. C.,

Julián García de la Sega.

(Núm. 1.921

(E.—252.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública y Bellas Artes

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central se ha servido nombrar maestros propietarios de las escuelas públicas de esta provincia á los señores que se indican en la siguiente relación;

Por concurso único de Febrero de 1908, con fecha 21 de Mayo último:

D. Félix Jiménez, para la elemental de niños de Daganzo.

D. Victor Vicente, id. id. id. Valdeavero.

D. Hilarie Lozano, id. id. id. Los Melinos.

D. Valentin Diaz, id. id. id. Casarrubuelos.

D. Juan Encinas, id. id. id. Piñuécar.

D. Vicente Castellanos, id. id. id. Velilla de San Antonio.

Por el mismo concurso único, con fecha 22 de igual mes:

Doña Bernarda Lille, para la elemental de niñas de Villar del Olmo.

Doña Teresa Olhagaray, id. id. id. Rueda.

Doña Celestina Antonia Mendoza, id. id. id. Los Hueros.

Doña Aurelia García, id. id. id. Pezuela de las Torres.

Doña Aquilina Barrio, id. id. id. Guadarrama.

Doña Elvira Saez, id. id. id. Pelayos.

Por concurso de traslado de 1908, con fecha 25 de Mayo próximo:

Doña Federica Pelegrina, para la elemental de niñas de Valdilecha.

Doña Isabel Prieto y García, id. id. id. Carcedilla.

Doña Manuela García, id. id. id. Villacóncejos.

Doña Prudencia Lozano, id. id. id. Villa del Prado.

Doña Catalina Ruperta, id. id. id. Torrelaguna.

D. Federico Sanz, id. id. id. Fuentabrada.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 2 de Junio de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Ramos López, por malos tratos, y señalado con el número 732 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, á 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado José Ramos López, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Ramos López á la pena de treinta días de arresto y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado sea notificada en forma la preinserta sentencia á José Ramos López, expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.806.) (B.—1.508.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Humberto Hervias, por malos tratos, y señalado con el número 683, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Humberto Hervias, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Humberto Hervias de Rojas á la pena de 50 pesetas de multa y las costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía del denunciado sea notificada en forma la preinserta sentencia á Humberto Hervias expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.807.) (B.—1.509.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Landicha, por vejación, y señalado con el número mil cuatrocientos ochenta y ocho del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á ocho de Mayo de mil novecientos nueve, el Tribunal Municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Manuel Landicha, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Landicha á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Miguel Ochoa, Carlos Sauras, Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal municipal en el día de su fecha de que certifico, Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía del denunciado, sea notificada en forma la preinserta sentencia al denunciado Manuel Landicha, expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—Viste bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.808.) (B.—1.510.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Clidio Infante, por malos tratos, y señalado con el número 1.137 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado, Clidio Infante, cuyas demás circunstancias ya constan, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Clidio Infante á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado se le notifique en forma la preinserta sentencia á Clidio Infante, expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.809.) (B.—1.511.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Ponce y Amigo, por malos tratos, y señalado con el número 1.110 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Pablo Marín, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, José Ponce y Amigo, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Ponce y Amigo á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado se le notifique en forma la preinserta sentencia á José Ponce y Amigo, expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.810.) (B.—1.512.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis García, por daños, y señalado con el número 265 del año pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Pablo Marín y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, José García, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Luis García, á la pena de ocho días de arresto, doce pesetas de indemnización y las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Pablo Marín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado, se notifique en forma la preinserta sentencia á Luis García, expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.811.) (B.—1.513.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Olsagón, que dijo vivir en la calle de Recoletos, núm. 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 326-909 que pende en este Juzgado por daños, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfonso del Castillo.

(Núm. 1.882.) (B.—1.573.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Alfonso Pechuan Navarre, que dijo vivir en la calle de Eugenio Salazar, número 6, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 371-909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfonso del Castillo.

(Núm. 1.883.) (B.—1.574.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Justa Menéndez Ibáñez, que dijo vivir en sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.222-909 que pende en este Juzgado por hurto; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfonso del Castillo.

(Núm. 1.884.) (B.—1.575.)

14.º Tercio de la Guardia civil

ANUNCIO

Debiendo cubrirse tres plazas de herraderos de primera categoría en la Comandancia de Caballería de este Tercio, en la forma que determina la circular de la Dirección general del Cuerpo, inserta en el Semanario oficial del mismo, de 24 de Mayo último, bajo los preceptos del Reglamento de herraderos de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95) en cuanto sea de aplicación, se hace saber para conocimiento de los que aspiren á ello, los cuales dirigirán las instancias según su situación, en la forma y con la documentación que señalan los artículos 5.º y 17.º del Reglamento y base 14 de la circular citada, las cuales deberán hallarse en mi poder antes del 30 del actual, en cuyo día á las diez de su mañana y ante la Junta de este Tercio, se verificarán los exámenes en el cuartel de la calle Batalla del Salado de esta corte.

Madrid 2 de Junio de 1909.—El coronel subinspector, Mariano de Cossío Romero.

(O.—83.)